



mpsm
TARAPOTO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SAN MARTÍN



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 255-2025-MPSM

Tarapoto, 14 de abril de 2025.

VISTO:

El Informe N° 155-2025-OAJ/MPSM, de fecha 11 de abril de 2025; el Informe N° 480-2025-USST-OP-GA-MPSM, del 07 de abril de 2025, el Informe N° 473 -2025-OP-GA-MPSM, de fecha 07 de abril del 2025, el Oficio N° 023-2024-JD/SITRAMUN-T, de fecha 21 octubre del 2024, emitido por el SITRAMUN – T; para la constitución del Comité de Intervención frente al hostigamiento sexual de la Municipalidad Provincial de San Martín;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece “Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”;

Que, el artículo 27° del Reglamento de la Ley N° 27942, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2019-MIMP, en adelante Reglamento, establece que, en los centros de trabajo con veinte (20) o más trabajadores, se garantiza la existencia de un comité de intervención frente al hostigamiento sexual, en adelante CIFHS, el cual investiga y emite recomendaciones de sanción y otras medidas adicionales para evitar nuevos casos de hostigamiento sexual;

Que, el citado Reglamento señala que el CIFHS deberá estar compuesto por cuatro (04) miembros: dos (02) representantes de los trabajadores y dos (02) representantes del empleador; garantizando en ambos casos la paridad de género;

Que, resulta necesario que la Municipalidad Provincial de San Martín, en su calidad de empleador, constituya el CIFHS por el periodo de dos (02) años; para lo cual, la Oficina de Personal ha realizado la verificación que sus miembros no registren antecedentes policiales, penales y judiciales, así como también, no hayan sido sentenciados y/o denunciados por violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar;

Que, mediante Oficio N° 023-2024-JD/SITRAMUN-T, de fecha 21 octubre del 2024, el Sindicato de Trabajadores Municipales de la Provincia de San Martín – Tarapoto, comunica a la Alcaldesa Provincial de San Martín, la designación de sus representantes para la constitución del Comité de Intervención frente al hostigamiento sexual de la Municipalidad Provincial de San Martín;

Que, a través del Informe N° 473 -2025-CP-GA-MPSM, de fecha 07 de abril del 2025, la Oficina de Personal remite a la Gerencia Municipal la designación de miembros del Comité de Intervención frente al hostigamiento sexual de la Municipalidad Provincial de San Martín;

Que, con Informe N° 480-2025-USST-OP-GA-MPSM, del 07 de abril de 2025, la Oficina de Personal solicita a la Gerencia Municipal la emisión de Resolución de Alcaldía de constitución del Comité de Intervención frente al hostigamiento sexual de la Municipalidad Provincial de San Martín;

Que, según Informe N° 155-2025-OAJ/MPSM, de fecha 11 de abril de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica considera PROCEDENTE proseguir con los trámites administrativos que corresponda (acto resolutivo) respecto a la constitución del Comité de Intervención frente al hostigamiento sexual de la Municipalidad Provincial de San Martín periodo 2025-2026; en cumplimiento de la Ley N° 27942, Ley de





Prevención y Sanción del hostigamiento sexual, el Reglamento de la Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2019-MIMP, y las funciones y responsabilidades previstas en el Reglamento de organización y funciones.

Que, estando a lo señalado en la Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del hostigamiento sexual, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014- 2019-MIMP, y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Constituir el Comité de Intervención frente al hostigamiento sexual de la Municipalidad Provincial de San Martín, por el periodo de dos (02) años 2025-2026, de acuerdo a la siguiente composición:

Miembros representantes del Empleador:

Nombres Y Apellidos	Cargo	Miembro
JESUS ORLANDO PINEDO BARRUTIA	Oficina Asesoría Jurídica	Titular 01
MICAELA CHAVEZ VILLALOBOS	Oficina de Personal	Titular 02
JULIO ERNESTO RUBIO PINEDO	S.G. Policía Municipal y Fiscalización	Suplente 01
KRIZIA MELIS MENDOZA BARDALES	S.G. de la Mujer Y Poblaciones Vulnerables	Suplente 02

Miembros representantes del Trabajador:

Nombres Y Apellidos	Cargo	Miembro
VICTOR MIGUEL CASTILLO VARONA	Especialista en Racionalización I	Titular 01
IRIS GABRIELA, RAMÍREZ BETETA	Especialista Administrativo	Titular 02
KIM PATRICK PINEDO TORRES	Técnico Planeamiento Urbano	Suplente 01
MILAGROS DEL PILAR ZAMBRANO OLIVEIRA	Técnico Catastro	Suplente 02

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DISPONER** que las gerencias, subgerencias y jefaturas de la Municipalidad Provincial de San Martín, brinden las facilidades necesarias a los miembros del comité de intervención frente al hostigamiento sexual Periodo 2025 – 2026 a los que refiere la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO – Los miembros del comité de intervención frente al hostigamiento sexual, son solidariamente responsables por su actuación y se encuentran obligados a conducirse en estricta observancia de las disposiciones contenidas en la Ley de Prevención y Sanción del hostigamiento sexual, su Reglamento, normas modificatorias y complementarias; y las demás normas del sistema jurídico que resulten aplicables sobre la materia, en lo que corresponda.

ARTÍCULO CUARTO. – Encargar la notificación de la presente resolución a todos los miembros del Comité de Intervención frente al hostigamiento sexual periodo 2025 – 2026, y disponer la publicación de la misma en el Portal Institucional de la entidad www.gob.pe/munisanmartin.com.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN
TARAPOTO

LLUNI PÉREA PINEDO
ALCALDESA

